

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) Nº 2033/2005 DEL CONSEJO**

**de 8 de diciembre de 2005**

**por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción comunitarios de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 104/2000 para la campaña de pesca de 2006**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 18, apartado 3, y su artículo 26, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Según el artículo 18, apartado 1, y el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000, deben fijarse un precio de orientación y un precio de producción comunitario para cada campaña de pesca con el fin de determinar los niveles de precios para las intervenciones en el mercado de determinados productos de la pesca.
- (2) De acuerdo con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000, debe fijarse un precio de orientación para cada uno de los productos y grupos de productos enumerados en los anexos I y II de dicho Reglamento.
- (3) Sobre la base de los datos actualmente disponibles sobre los precios de los productos en cuestión y los criterios mencionados en el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 104/2000, resulta oportuno aumentar, mantener o reducir los precios de orientación, en función de las especies, para la campaña de pesca de 2006.
- (4) El artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000 establece que debe fijarse un precio de producción comunitario para los productos mencionados en su anexo III. Procede establecer el precio de producción

comunitario para uno de dichos productos y calcular el precio de producción comunitario para los demás por medio de los coeficientes de conversión establecidos en el Reglamento (CEE) nº 3510/82 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1982, por el que se fijan los coeficientes de conversión aplicables a los peces del género *Thunnus* y *Euthynnus* <sup>(2)</sup>.

- (5) Sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 18, apartado 2, guiones primero y segundo, y en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000, resulta oportuno modificar el precio de producción comunitario para la campaña de pesca de 2006.
- (6) En razón de la urgencia, procede hacer una excepción al plazo de seis semanas a que se refiere el punto 3 de la parte I del Protocolo sobre el cometido de los parlamentos nacionales en la Unión Europea anejo al Tratado de la Unión Europea.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Para la campaña de pesca comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, los precios de orientación establecidos en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000 serán los indicados en el anexo I del presente Reglamento.

*Artículo 2*

Para la campaña de pesca comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, los precios de producción comunitarios establecidos en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000 serán los indicados en el anexo II del presente Reglamento.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

<sup>(1)</sup> DO L 17 de 21.1.2000, p. 22. Reglamento modificado en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

<sup>(2)</sup> DO L 368 de 28.12.1982, p. 27. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3899/92 (DO L 392 de 31.12.1992, p. 24).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2005.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
J. HUTTON

---

## ANEXO I

(EUR/tonelada)

Anexos	Especies Productos enumerados en los anexos I y II del Reglamento (CE) nº 104/2000	Presentación comercial	Precio de orientación
I	1. Arenque de la especie <i>Clupea harengus</i>	Pescado entero	265
	2. Sardina de la especie <i>Sardina pilchardus</i>	Pescado entero	572
	3. Mielga ( <i>Squalus acanthias</i> )	Pescado entero o Pescado eviscerado con cabeza	1 079
	4. Pintarroja ( <i>Scyliorhinus</i> spp.)	Pescado entero o Pescado eviscerado con cabeza	763
	5. Gallineta nórdica ( <i>Sebastes</i> spp.)	Pescado entero	1 136
	6. Bacalao de la especie <i>Gadus morhua</i>	Pescado entero o eviscerado con cabeza	1 639
	7. Carbonero ( <i>Pollachius virens</i> )	Pescado entero o eviscerado con cabeza	747
	8. Eglefino ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	Pescado entero o eviscerado con cabeza	998
	9. Merlán ( <i>Merlangius merlangus</i> )	Pescado entero o eviscerado con cabeza	937
	10. Maruca ( <i>Molva</i> spp.)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	1 196
	11. Caballa de la especie <i>Scomber scombrus</i>	Pescado entero	323
	12. Estornino de la especie <i>Scomber japonicus</i>	Pescado entero	294
	13. Anchoa ( <i>Engraulis</i> spp.)	Pescado entero	1 308
	14. Solla ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	Pescado entero o eviscerado con cabeza del 1.1. al 30.4.2006	1 074
		Pescado entero o eviscerado con cabeza del 1.5. al 31.12.2006	1 484
	15. Merluza de la especie <i>Merluccius merluccius</i>	Pescado entero o eviscerado con cabeza	3 675
	16. Gallo ( <i>Lepidorhombus</i> spp.)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	2 491
	17. Limanda ( <i>Limanda limanda</i> )	Pescado entero o eviscerado con cabeza	881
	18. Platija europea ( <i>Platichthys flesus</i> )	Pescado entero o eviscerado con cabeza	519
	19. Albacora o atún blanco tunas ( <i>Thunnus alalunga</i> )	Pescado entero	2 220
		Pescado eviscerado con cabeza	2 477
	20. Jibia ( <i>Sepia officinalis</i> y <i>Rossia macrosoma</i> )	Entero	1 621
	21. Rape ( <i>Lophius</i> spp.)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	2 867
		Pescado descabezado	5 928
	22. Quisquilla de la especie <i>Crangon crangon</i>	Cocido simplemente en agua	2 427
	23. Gamba nórdica ( <i>Pandalus borealis</i> )	Cocido simplemente en agua	6 378
Fresco o refrigerado		1 598	
24. Buey ( <i>Cancer pagurus</i> )	Entero	1 731	
25. Cigala ( <i>Nephrops norvegicus</i> )	Entera	5 337	
	Colas	4 237	
26. Lengüado ( <i>Solea</i> spp.)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	6 679	

			(EUR/tonelada)
Anexos	Especies Productos enumerados en los anexos I y II del Reglamento (CE) n° 104/2000	Presentación comercial	Precio de orientación
II	1. Fletán negro ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> )	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1 917
	2. Merluza del género <i>Merluccius</i> spp.	Congelado, entero, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1 227
		Congelado, en filetes, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1 484
	3. Espárido ( <i>Dentex dentex</i> and <i>Pagellus</i> spp.)	Congelado, en lotes o en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1 602
	4. Pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	Congelado, entero, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	4 079
	5. Jibia ( <i>Sepia officinalis</i> ) ( <i>Rossia macrosoma</i> ) ( <i>Sepiola rondeletti</i> )	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1 946
	6. Pulpo ( <i>Octopus</i> spp.)	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	2 140
	7. Calamar ( <i>Loligo</i> spp.)	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1 168
	8. Calamar ( <i>Ommastrephes sagittatus</i> )	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	961
	9. <i>Illex argentinus</i>	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	870
10. Langostino de la familia <i>Penaeidae</i> — Langostino de la especie <i>Parapenaeus longirostris</i> — Otras especies de la familia <i>Penaeidae</i>	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	4 075	
	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	8 101	

## ANEXO II

			(EUR/tonelada)
Especie Productos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 104/2000	Peso	Especificaciones comerciales	Precio de producción comunitario
Rabil ( <i>Thunnus albacares</i> )	Con un peso superior a 10 kg por unidad	Entero	1 207
		Eviscerado y sin branquias	
		De otra forma	
	Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad	Entero	
		Eviscerado y sin branquias	
		De otra forma	
Albacora o atún blanco ( <i>Thunnus alalunga</i> )	Con un peso superior a 10 kg por unidad	Entero	
		Eviscerado y sin branquias	
		De otra forma	
	Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad	Entero	
		Eviscerado y sin branquias	
		De otra forma	
Listado ( <i>Katsuwonus pelamis</i> )		Entero	
		Eviscerado y sin branquias	
		De otra forma	
Atún rojo ( <i>Thunnus thynnus</i> )		Entero	
		Eviscerado y sin branquias	
		De otra forma	
Otras especies de los géneros <i>Thunnus</i> y <i>Euthynnus</i>		Entero	
		Eviscerado y sin branquias	
		De otra forma	